RESOLUCIÓN No.20251230
DEL 24-07-2025

“Mediante la cual se determina una modalidad de selección contractual”

El Rector de la Institución Universitaria de Envigado, nombrado mediante Resolución N°20250001 del 03 de abril de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado y Acta de posesión del 29 de abril de 2025, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo estatutario 015 de 30 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

1. La Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

2. El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

3. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes.

4. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1882 de 2015 dispone que “*se considera que no existe Pluralidad de oferentes: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el Servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.*

5. La institución requiere la celebración de un contrato cuyo objeto es: “*Renovación del servicio de acceso a la base de datos bibliográfica IEEE Computer Society, para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos que requiere la comunidad académica y administrativa de la Institución Universitaria de Envigado”.*

6. La base de datos IEEE Computer Society se ha consolidado como un recurso estratégico para apoyar los procesos de formación, investigación y proyección académica, al ofrecer contenido especializado en informática, inteligencia artificial, ingeniería de software, redes, ciberseguridad, entre otros temas clave para el desarrollo tecnológico.

7. Durante el año 2024, se registraron 3.179 sesiones, realizadas por 818 usuarios, que generaron la descarga de 2.872 documentos desde esta base de datos, evidenciando su alto nivel de uso y pertinencia. Estas cifras reflejan la necesidad de mantener el acceso continuo a este tipo de recursos especializados, que son esenciales para fortalecer la calidad académica e investigativa de los programas, especialmente aquellos en proceso de acreditación. Por tanto, la Institución Universitaria de Envigado considera prioritario asegurar la disponibilidad de la base de datos *IEEE Computer Society* a través de la Biblioteca Jorge Franco Vélez, como soporte esencial a los procesos académicos y misionales de la comunidad universitaria.

8. Verificado en el análisis del sector, se observó que INGLOBATEC SAS identificada con NIT. 901228214 -8, es proveedor exclusivo en todo el territorio colombiano, del bien y servicio requerido por esta entidad, por lo que cumple con los supuestos requeridos en la norma para la celebración del contrato, a través de la modalidad contratación directa, causal No pluralidad de oferentes.

9. La Institución Universitaria de Envigado, cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la elaboración del contrato, la cual se encuentra amparada en el CDP0335 del 22 de mayo de 2025.

10. La cuantía del contrato a suscribir asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($33.085.000) exento de IVA conforme al artículo 23 Ley 98 de 1993 y artículo 478 del E.T.**

11. Existen los estudios previos necesarios y las condiciones mínimas exigidas para seleccionar el contratista, documentos que pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II y página Web de la Institución.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Institución Universitaria de Envigado,

RESUELVE

Artículo Primero. Determinar cómo modalidad de selección la contratación Directa, bajo la causal cuando no exista pluralidad de oferentes, la cual está consagrada en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal g y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del contrato con código contractual N° **CD – 20250217-1** cuyo objeto es: "*Renovación del servicio de acceso a la base de datos bibliográfica IEEE Computer Society, para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos que requiere la comunidad académica y administrativa de la Institución Universitaria de Envigado".*

Artículo Segundo. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dado en el Municipio de Envigado, **24-07-2025**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: LINA MARCELA PEDRAZA FRANCO
CONTRATISTA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Aprobó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA